



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 348-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 25 DE MAYO DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente RV. 443-2015 (Fs. 9), presentado por la administrada **JOVANA AMEDALID GOMEZ QUEVEDO**, quien solicita se deje sin Efecto el Acto Material no sustentado en Acto Administrativo, y su Reincorporación a su puesto de trabajo bajo el Decreto Legislativo N° 276, en amparo de la Ley N° 24041, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972.

Que, doctrinariamente se establece que todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige, en el presente caso el artículo 113° inciso 2) de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales - Ley 27444, establece que "todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho y derecho que lo apoye en cuanto le sea posible...";

Que, con fecha 12 de Enero del 2015, la administrada Jovana Amedalid Gómez Quevedo, presenta ante la Comuna Edil su solicitud de dejar sin efecto el Acto Material no sustentado en Acto Administrativo y su Reincorporación a su puesto de trabajo bajo el Decreto Legislativo N° 276, en amparo de la Ley N° 24041

Que, con fecha 30 de Marzo del 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite el Informe N° 183-2015-SGRH-MPB, señalando que de la revisión exhaustiva del legajo personal de nuestros trabajadores obrantes en nuestra Sub Gerencia de Recursos Humanos nuestra entidad solamente ha mantenido con el administrado, una relación laboral bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, en virtud al contrato Administrativo de Servicios N° C.A.S. N° 008-2012-GAMPB, que inicio sus labores el 01 de Abril de 2012 y la ultima Adenda N° 06, que prorroga la vigencia del referido contrato hasta el 31 de Diciembre del 2014.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Que, se ha establecido que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 2° Inc. 20) de la constitución Política del Estado. Dicho derecho de petición, comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.



Que, conforme aparece del petitorio de la administrada, la presente solicitud se dirige a Dejar Sin Efecto El acto Material no sustentado en Acto Administrativo que le constituye en cese de hecho el 09 de enero del 2015, y que se cumpla lo dispuesto en la Ley N° 24041, toda vez que es un servidor público que ha realizado labores de naturaleza permanente. AL respecto dicha pretensión no sería viable, toda vez que la administrada estuvo bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por lo que al término de su contrato, esto es al 31 de Diciembre del 2014, el vínculo que mantenía con esta entidad Municipal se extinguió; ello conforme se puede apreciar con la Carta N° 066-2014-SGRH/MPB, notificada y recepcionada por la administrada el día 23 de Diciembre del 2014, donde se le comunica que su contrato administrativo de servicios ha concluido, ello de conformidad con el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



Que, en tal sentido de lo antes descrito, se colige que no se ha configurado cese de hecho alegado por la administrada, toda vez que esta entidad Municipal, ha cumplido con la normativa legal al disponer la conclusión del contrato Administrativo de Servicios de la administrada peticionante de conformidad con el ART. 5° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



Que, con el Contrato Administrativo de Servicios queda demostrado que la administrada ha mantenido una relación laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que culminó al vencer el plazo de la última adenda esto es el 31 de diciembre del 2014. Como lo establece el D.S. N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones del mencionado Régimen Especial de Contratación CAS, en su Artículo 5°, numeral 5.2 establece que la duración de contrato administrativo de Servicios(...) la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco(5) días hábiles previos al vencimiento del contrato. Lo que se cumplió al emitirle la CARTA N° 066-2014-SGRH/MPB, con fecha 23 de diciembre del 2014.



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

Que, contando con el Informe Legal N° 457-2015-OAJ/MPB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 407-2015-GM-IPBG/MPB de la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 23) de la misma Ley acotada.

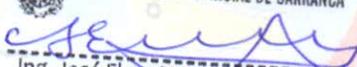
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada doña **JOVANA MEDALID GOMEZ QUEVEDO**, de conformidad con los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- **NOTIFICAR**, al recurrente lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146